



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0091**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/05/2018**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002017-9, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución N°81/2017 se contrataron los servicios de limpieza con la firma JANITORS ARGENTINA S.R.L. para las dependencias de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción del Servicio Público Provincial de Defensa Penal sita en calle 9 de julio 1677 y de la Defensoría Provincial sita en calle 9 de julio 2091, ciudad de Rosario.

Que en fecha 19 de junio de 2017 el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia, contando con la conformidad de Defensora Provincial y el Fiscal General han celebrado un Convenio Marco de Cooperación por el cual se asume el compromiso de poner en funcionamiento al Nuevo Centro de Justicia Penal – Rosario.

Que por Resolución N°57/2018 se dispuso el traslado de las oficinas de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción al nuevo edificio en el cual funcionará el Centro de Justicia Penal en la ciudad de Rosario a partir del 27 de abril de 2018.

Que encontrándose vigente y en curso de ejecución el contrato de servicios de limpieza para la oficina sita en calle 9 de julio 1677 de la ciudad de Rosario, resulta procedente rescindir parcialmente el mismo a partir del 21 de junio de 2018.

Que la presente se emite conforme lo establecido en el artículo 1077 del Código Civil y Comercial que dispone: *“Extinción por declaración de una de las partes. El contrato puede ser extinguido total o parcialmente por la declaración de una de las partes, mediante rescisión unilateral, revocación o resolución, en los casos en que el mismo contrato, o la ley, le atribuyen esa facultad.”*

Que la cláusula sexta del contrato de servicios celebrado con la firma JANITORS ARGENTINA SRL y aprobado por Resolución N°81/2017, faculta al Servicio Público Provincial de Defensa Penal a rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento notificando en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

Que la gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 21 de la Ley N°13.014.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente de acuerdo a lo dispuesto por resolución N°78/18.

**POR ELLO,**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## **EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

### **A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Rescindir parcialmente y a partir del 21/06/18 el contrato de servicios de limpieza celebrado entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la empresa JANITORS S.R.L. CUIT N°30-7148581-4, en relación al servicio de limpieza prestado en la oficina sita en calle 9 de julio 1677 de la ciudad de Rosario.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.